

CALAMA,
Febrero 27 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO
EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

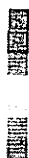
N° 005.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 090/2026, de fecha 25 de Febrero de 2026, emanado del Departamento Andino; REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA FEPLA 2026; teniendo presente la Ordenanza N° 001, de fecha 15 de Enero de 2026, que aprueba la Ordenanza que Regulará el Funcionamiento de la FEPLA 2026; Providencias, estampadas en Memorándum N° 090/2026, citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

1°.- **APRUÉBASE** el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA FEPLA 2026**, de conformidad a lo solicitado por el Departamento Andino, mediante Memorándum N° 090/2026, de fecha 25 de Febrero de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA FEPLOA 2026

I. TÍTULO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento y convivencia que regirán la realización de la Feria Expositiva de los Pueblos del Alto Loa (FEPLOA 2026), autorizada mediante la Ordenanza Municipal respectiva. Estas disposiciones aplicarán antes, durante y después de la actividad, siendo obligatorias para todos los expositores, comerciantes, visitantes, autoridades y personal de seguridad que participen en cualquier calidad en la feria¹.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

Este Reglamento se aplicará a:

- Expositores, comerciantes y productores autorizados
- Visitantes y público asistente
- Funcionarios municipales y personal de seguridad
- Voluntarios y personal de apoyo
- Propietarios y administradores de puestos
- Todas las personas que se encuentren en el recinto de la Feploa 2026

Artículo 3° Principios Rectores

El funcionamiento de la FEPLOA 2026 se fundamenta en los siguientes principios:

- **Legalidad:** Cumplimiento de todas las normas legales vigentes
- **No discriminación:** Trato igualitario sin distinción de género, etnia, religión, condición social o económica, de conformidad con la Ley N° 20.609 que Establece Medidas contra la Discriminación²
- **Seguridad:** Protección de la integridad física y psicológica de todos los participantes
- **Convivencia:** Respeto mutuo y armonía en todas las interacciones
- **Inclusión:** Acceso a espacios preferenciales para personas con dificultad de desplazamiento, menores de edad, embarazadas y adultos mayores
- **Sostenibilidad:** Cuidado del medio ambiente y gestión responsable de residuos
- **Transparencia:** Claridad en procedimientos y comunicación oportuna

¹ Decreto Ley N° 3.063 de 1979. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Decretos con Fuerza de Ley en materia de Rentas Municipales. Ministerio del Interior.

² Ley N° 20.609 de 2012. Establece Medidas contra la Discriminación. Diario Oficial de la República de Chile, 24 de julio de 2012. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 4° Horario de Funcionamiento

Conforme a la Ordenanza Municipal que autoriza la FEPLA 2026, los horarios de funcionamiento del recinto son:

Día	Horario
Lunes a Jueves	12:00 a 21:00 horas
Viernes y Sábado	12:00 a 22:00 horas
Domingo	12:00 a 21:00 horas

Los expositores deberán arribar 30 minutos antes de la apertura del recinto para verificar las condiciones de sus puestos y completar preparativos finales³.

Artículo 5°.- Ubicación y Características del Recinto

La FEPLA 2026 se desarrollará en el Parque El Loa de la ciudad de Calama, desde el viernes 6 de marzo hasta el domingo 15 de marzo de 2026. El recinto contará con infraestructura de módulos, servicios higiénicos, puntos de atención médica de emergencia, salidas de emergencia señalizadas y zonas de descanso habilitadas para el público.

CAPÍTULO II: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EXPOSITORES

Artículo 6° Obligaciones Generales de los Expositores

Todo expositor autorizado deberá:

- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos en el Artículo 4°
- Mantener su módulo limpio y en condiciones de funcionamiento óptimas
- Exhibir de manera clara la información de identificación, precios y características de los productos
- Cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene aplicables
- Respetar los espacios asignados y no realizar ampliaciones o subdivisiones sin autorización
- Utilizar únicamente la ubicación autorizada en el plano de distribución del recinto
- Responsabilizarse por la custodia de sus bienes y mercaderías⁴
- Seguir las instrucciones impartidas por el coordinador general y personal de seguridad

³ Decreto Supremo N° 1.086 de 1983. Fija normas sobre reuniones públicas. Ministerio del Interior. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6471>

⁴ Decreto Ley N° 3.063 de 1979. Sobre Rentas Municipales. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1217305>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 7° Productos Permitidos y Prohibidos

Solo se autoriza la exhibición y venta de:

- Productos agrícolas de cosecha propia o comunitaria
- Artesanía tradicional (cerámica, textiles, platería, tallado, entre otros)
- Productos gastronómicos y alimentos procesados conforme a normativas sanitarias
- Medicinas y plantas medicinales tradicionales
- Otros emprendimientos de producción propia con agregación de valor

Se prohíbe expresamente:

- Reventa de productos de terceros sin transformación o agregación de valor
- Artículos que atenten contra la moral y buenas costumbres
- Maquinarias de juegos de azar
- Productos que infrinjan la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039⁵
- Sustancias prohibidas legalmente
- Cualquier artículo que represente riesgo para la seguridad e integridad de los asistentes

Artículo 8° Normas de Higiene y Salubridad

Los puestos de venta de alimentos deberán:

- Cumplir con todas las exigencias establecidas por el Servicio de Salud
- Contar con manipuladores de alimentos capacitados y autorizados
- Mantener temperaturas adecuadas de conservación
- Implementar prácticas de higiene personal y de los alimentos
- Poseer la documentación sanitaria requerida
- Someterse a inspecciones del Servicio de Salud en cualquier momento

Artículo 9° Aseo y Gestión de Residuos

Conforme al Plan Basura Cero FEPLA 2026⁶:

- Cada expositor deberá mantener limpieza permanente en su módulo
- Los desperdicios deberán depositarse en bolsas plásticas en los contenedores municipales habilitados
- Las botellas plásticas sin líquido se depositarán en puntos verdes
- Las latas de aluminio se depositarán en puntos verdes
- Se prohíbe arrojar basura al piso o fuera de los contenedores
- Los expositores que no cumplan con estas normas serán sancionados

⁵ Ley N° 19.039 de 1991. Sobre Propiedad Industrial. Diario Oficial de la República de Chile, 25 de enero de 1991. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30169>

⁶ Ministerio de Medio Ambiente. (2023). Plan Basura Cero: Guía para Eventos Sustentables. Gobierno de Chile. <https://mma.gob.cl>



Vicuña Mackenna 2001 - Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 10° Responsabilidad por Seguridad de Bienes

La Ilustre Municipalidad de Calama no se hace responsable por robos, pérdidas, daños o actos de vandalismo que afecten los bienes, mercaderías e instalaciones de los expositores. Cada participante debe implementar medidas propias de seguridad para la protección de sus bienes. Se contará con resguardo general del recinto, pero este no exime la responsabilidad privada de cada expositor⁷.

Artículo 11° Prohibición de Subarrendamiento

El permiso municipal es personal e intransferible. Se prohíbe:

- Arrendar total o parcialmente el módulo a terceros
- Subdividir el local entre varios comerciantes
- Ceder o transferir los derechos de ocupación
- Permitir que terceros no autorizados utilicen el espacio

El incumplimiento de esta disposición resultará en cancelación inmediata del permiso.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VISITANTES Y PÚBLICO ASISTENTE

Artículo 12° Derechos de los Asistentes

Conforme a la Ley N° 21.659 que regula Eventos Masivos en Chile⁸, todos los asistentes tienen derecho a:

- Ser informados veraz y oportunamente sobre las condiciones de ingreso y permanencia en el evento
- Conocer las medidas de seguridad implementadas
- Acceder a espacios seguros y con condiciones de habitabilidad dignas
- Contar con servicios básicos como agua potable, servicios higiénicos y puntos de atención médica
- Recibir atención preferente si se es menor de edad, embarazada, persona adulta mayor o en situación de discapacidad
- Denunciar conductas discriminatorias o violentas
- Acceder a información clara sobre rutas de evacuación y salidas de emergencia

⁷ Código Civil Chileno. Libro II, Título XXXV, De las Obligaciones y Contratos. Ministerio de Justicia.

⁸ Ley N° 21.659 de 2024. Establece nuevo régimen jurídico para la regulación de Eventos Masivos y Seguridad en Espacios Públicos. Diario Oficial de la República de Chile, 21 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202067>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 13° Deberes de los Asistentes

Conforme a los estándares internacionales y normativa chilena, todos los asistentes deberán⁹:

- Respetar las condiciones de ingreso y permanencia establecidas
- No afectar ni poner en peligro su propia seguridad, la de otros asistentes o del evento en general
- Respetar el espacio público, el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural del lugar
- Cumplir con las normas de convivencia establecidas en este Reglamento
- Seguir las instrucciones del personal de seguridad y autoridades
- Respetar el horario de funcionamiento del recinto
- Contribuir con la limpieza y gestión de residuos

Artículo 14° Conductas Prohibidas

Se prohíben expresamente las siguientes conductas:

- Violencia verbal o física contra otros asistentes, expositores o personal
- Conductas ofensivas o discriminatorias basadas en género, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o condición económica
- Ingesta o posesión de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas
- Tránsito de bicicletas, patinetas o scooters eléctricos en el interior del recinto
- Ocupación de áreas verdes o zonas de descanso para propósitos no autorizados
- Fotografía o grabación sin consentimiento
- Disturbios de orden público o alteración de la convivencia
- Conductas que atenten contra la seguridad o integridad de las personas

Artículo 15° Acceso y Control de Ingreso

Se establecerán puertas de entrada y salida resguardadas por funcionarios municipales. El recinto contará con:

- Control de aforo de seguridad conforme a los estándares de la Ley N° 21.659
- Identificación de asistentes cuando sea requerido
- Segregación ordenada de entrada y salida
- Accesos preferenciales para personas con dificultad de desplazamiento
- Señalización clara de rutas de evacuación

⁹ Ley N° 21.659 de 2024. Establece nuevo régimen jurídico para la regulación de Eventos Masivos y Seguridad en Espacios Públicos. Diario Oficial de la República de Chile, 21 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202067>
Decreto N° 208 de 2025. Reglamento de Eventos Masivos. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1211115>



Vicuña Mackenna 2001 - Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

II. TÍTULO: NORMAS DE CONVIVENCIA CAPÍTULO IV: CONVIVENCIA ANTES DE LA ACTIVIDAD

Artículo 16° Período Pre-Evento

Las siguientes normas de convivencia aplicarán en la etapa previa a la realización de la FEPLA 2026:

Artículo 17° Publicidad y Comunicación Previa

- La Municipalidad publicará información clara sobre las fechas, horarios, ubicación y normativas de la feria
- Se informará sobre los requisitos de participación, selección de expositores y fecha de resultados
- Se comunicarán por medios digitales y físicos las medidas de seguridad y protocolos de convivencia
- Los expositores seleccionados recibirán información detallada sobre sus responsabilidades
- La comunidad será informada sobre actividades culturales y de educación ambiental previas

Artículo 18° Proceso de Selección Transparente

- El Departamento Andino realizará el proceso de selección conforme a los criterios de prelación establecidos en la Ordenanza
- No habrá participación de familiares de autoridades comunales hasta el 4° grado inclusive
- Se entregará información clara sobre las incompatibilidades para participar
- Se publicarán los resultados en la página web municipal y en dependencias del Departamento Andino
- Existirá una lista de espera en orden de prelación

Artículo 19° Capacitación a Expositores

Previamente a la feria, se realizarán capacitaciones obligatorias sobre:

- Aplicación del Plan Basura Cero FEPLA 2026¹⁰
- Medidas de seguridad e higiene
- Derechos y obligaciones de expositores
- Convivencia pacífica y resolución de conflictos
- Normas de trato respetuoso e inclusión

¹⁰ Ministerio de Medio Ambiente. (2023). Plan Basura Cero: Guía para Eventos Sustentables. Gobierno de Chile. <https://mma.gob.cl>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

CAPÍTULO V: CONVIVENCIA DURANTE LA ACTIVIDAD

Artículo 20° Convivencia Diaria

Durante el funcionamiento de la FEPLA 2026, rigen los siguientes principios de convivencia:

Artículo 21° Respeto e Inclusión

- Se garantiza trato igualitario sin discriminación conforme a la Ley N° 20.609¹¹
- Todos tienen derecho a participar en la feria sin sufrir discriminación por género, etnia, orientación sexual, religión, edad o discapacidad
- Se proporcionarán espacios preferenciales para personas adultas mayores, embarazadas, personas con discapacidad y menores de edad
- Los servicios higiénicos incluirán accesibilidad para personas con dificultad de desplazamiento
- Se prohíben expresamente conductas de acoso, violencia o discriminación

Artículo 22° Prevención de Violencia y Acoso

Conforme a la Ley Karin (Ley N° 21.643, que establece medidas contra la violencia y acoso)¹²:

- Se prohíben conductas de violencia física, verbal, psicológica o sexual
- Se prohíbe el acoso sexual y el acoso moral
- Se prohíbe cualquier conducta ofensiva o intimidatoria
- Todo participante tiene derecho a un ambiente libre de violencia
- Las víctimas pueden denunciar ante Carabineros o Inspectores Municipales

Artículo 23° Seguridad e Integridad de Personas

Se implementarán las siguientes medidas conforme a la Ley N° 21.659¹³:

- Presencia permanente de personal de seguridad y Carabineros
- Protocolos de emergencia y evacuación
- Zonas de atención médica de primera respuesta
- Comunicación clara de rutas de salida segura
- Vigilancia de áreas de mayor concurrencia
- Coordinación con servicios de emergencia (Bomberos, SAMU)

¹¹ Ley N° 20.609 de 2012. Establece Medidas contra la Discriminación. Diario Oficial de la República de Chile, 24 de julio de 2012. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

¹² Ley N° 21.643 de 2024. Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención de violencia y acoso (Ley Karin). Diario Oficial de la República de Chile, 15 de enero de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1208151>

¹³ Ley N° 21.659 de 2024. Establece nuevo régimen jurídico para la regulación de Eventos Masivos y Seguridad en Espacios Públicos. Diario Oficial de la República de Chile, 21 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202067>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 24° Resolución de Conflictos

En caso de conflictos entre expositores, visitantes o personal:

- Se resolverán conforme a principios de diálogo y mediación
- El coordinador general de la feria actúa como mediador inicial
- Pueden intervenir Inspectores Municipales o Carabineros si es necesario
- Se protege la confidencialidad de las partes
- Se privilegian soluciones respetuosas que preserven la convivencia

Artículo 25° Cumplimiento de Protocolos Sanitarios

Todos los participantes deberán:

- Cumplir estrictamente con medidas de higiene personal
- Respetar protocolos de sanidad establecidos por el Servicio de Salud
- Informar sobre cualquier enfermedad transmisible
- Colaborar con inspecciones sanitarias

Artículo 26° Protección de Menores de Edad

- Se prohíbe el trabajo infantil conforme a normas internacionales
- Los menores de 15 años no pueden laborar como expositores o comerciantes
- Se proporcionarán espacios seguros de esparcimiento para menores
- Los adultos responsables de menores de edad son responsables de su seguridad

Artículo 27° Protección del Medio Ambiente

Se implementará el Plan Basura Cero FEPLA 2026 mediante¹⁴:

- Segregación de residuos (botellas PET, latas de aluminio, basura común)
- Capacitación continua sobre reciclaje
- Instalación de puntos verdes para materiales reciclables
- Prohibición de daño a áreas verdes
- Cumplimiento de normas de uso de espacio público

CAPÍTULO VI: CONVIVENCIA DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 28° Período Post-Evento

Las siguientes normas de convivencia aplicarán después de la conclusión de la FEPLA 2026:

¹⁴ Ministerio de Medio Ambiente. (2023). Plan Basura Cero: Guía para Eventos Sustentables. Gobierno de Chile. <https://mma.gob.cl>



Vicuña Mackenna 2001 - Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 29° Desmantelamiento Ordenado

- Los expositores deberán desmantelar sus módulos de forma ordenada y segura
- Se establecerán horarios específicos para el retiro de mercaderías
- Se garantizará que el recinto quede limpio y sin residuos
- Se restituirán las áreas verdes a su estado original

Artículo 30° Evaluación y Mejora Continua

- Se realizará una evaluación de la feria con participación de expositores, visitantes y autoridades
- Se recopilarán sugerencias y observaciones sobre la convivencia y funcionamiento
- Se identificarán puntos de mejora para próximas versiones
- Se generarán reportes públicos sobre los resultados de la feria

Artículo 31° Devolución de Espacios

- La Municipalidad verificará que los espacios ocupados se hayan devuelto en condiciones adecuadas
- Se inspeccionarán posibles daños a infraestructura o áreas verdes
- Se documentarán incidentes o problemas ocurridos durante la feria

Artículo 32° Resolución de Conflictos Pendientes

- Los conflictos no resueltos durante la feria serán abordados en el período post-evento
- Se privilegiará la mediación y resolución amistosa
- Carabineros e Inspectores Municipales pueden investigar conductas ilícitas

III. APLICACIÓN DE LEYES CHILENAS

Artículo 33° Marco Legal Aplicable

La realización de la FEPLOA 2026 se rige por las siguientes normas legales vigentes de aplicación obligatoria:

Artículo 34° Ley de No Discriminación

La Ley N° 20.609 que Establece Medidas contra la Discriminación¹⁵ es de aplicación obligatoria. Se prohíbe cualquier discriminación arbitraria en razón de:

- Raza o etnia
- Color

¹⁵ Ley N° 20.609 de 2012. Establece Medidas contra la Discriminación. Diario Oficial de la República de Chile, 24 de julio de 2012. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>



Vicuña Mackenna 2001 - Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

- Sexo
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Edad
- Religión
- Filiación política
- Condición social
- Discapacidad
- Opiniones políticas

Artículo 35° Ley de Propiedad Industrial

La Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial¹⁶ se aplicará a todos los productos exhibidos. Se prohíbe la comercialización de:

- Productos que infrinjan marcas registradas
- Bienes que violen patentes
- Artículos de imitación fraudulenta
- Embalajes engañosos

Artículo 36° Derechos del Consumidor

Serán aplicables las normas sobre protección al consumidor, incluyendo:

- Información clara y veraz sobre productos y precios
- Devolución de dinero en caso de productos defectuosos
- Protección contra publicidad engañosa
- Cumplimiento de pesos y medidas

Artículo 37° Regulación de Eventos Masivos

La Ley N° 21.659 sobre Seguridad en Eventos Masivos¹⁷ aplica a la FEPLA 2026. Los organizadores, expositores y asistentes deberán:

- Respetar el aforo de seguridad establecido
- Cumplir protocolos de seguridad e higiene
- Responder ante Carabineros e Inspectores Municipales
- Seguir instrucciones de personal de seguridad
- Acceder a información clara sobre medidas de seguridad

¹⁶ Ley N° 19.039 de 1991. Sobre Propiedad Industrial. Diario Oficial de la República de Chile, 25 de enero de 1991. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30169>

¹⁷ Ley N° 21.659 de 2024. Establece nuevo régimen jurídico para la regulación de Eventos Masivos y Seguridad en Espacios Públicos. Diario Oficial de la República de Chile, 21 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202067>



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

Artículo 38° Prevención de Violencia y Acoso Laboral

La Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin¹⁸, que establece medidas contra la violencia y el acoso en espacios de trabajo y actividades económicas, se aplicará a:

- Expositores y comerciantes
- Personal de apoyo y seguridad
- Voluntarios en la feria

Se prohíbe toda conducta de violencia, acoso sexual, acoso moral u hostigamiento.

Artículo 39° Protección de Menores de Edad

Se aplicarán las normas constitucionales e internacionales sobre:

- Prohibición del trabajo infantil
- Protección de derechos de menores de edad
- Seguridad de niñas, niños y adolescentes en espacios públicos

Artículo 40° Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Será obligatorio cumplir con:

- Normas del Código Sanitario
- Requisitos del Servicio de Salud para venta de alimentos
- Protocolos de higiene y manipulación de alimentos
- Certificaciones sanitarias requeridas

Artículo 41° Orden y Seguridad Pública

Conforme al Decreto Supremo N° 1.086 sobre Reuniones Públicas¹⁹:

- Se respetarán normas de orden público
- Se prohibirán conductas que alteren la seguridad o convivencia
- Carabineros de Chile tendrá autoridad para mantener orden
- Se aplicarán sanciones conforme a normativa vigente

IV. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 42° Infracciones Leves

Las infracciones leves incluyen:

- Incumplimiento menor de horarios
- Aseo insuficiente del módulo
- Falta de registro de participante

¹⁸ Ley N° 21.643 de 2024. Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención de violencia y acoso (Ley Karin). Diario Oficial de la República de Chile, 15 de enero de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1208151>

¹⁹ Decreto Supremo N° 1.086 de 1983. Normas sobre Reuniones Públicas. Ministerio del Interior. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6471>



Vicuña Mackenna 2001 - Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

- Amonestación verbal de autoridad
- Sanción: Amonestación escrita del Coordinador General.

Artículo 43° Infracciones Graves

Las infracciones graves incluyen:

- Violencia o acoso contra terceros
- Venta de productos prohibidos
- Conductas discriminatorias
- Daño a infraestructura municipal
- Incumplimiento de normas de higiene
- Reventa de productos ajenos sin autorización

Sanción: Amonestación escrita, multa de hasta 3 UTM, o retiro temporal del permiso.

Artículo 44° Infracciones Gravísimas

Las infracciones gravísimas incluyen:

- Actos de violencia física
- Actos de discriminación arbitraria
- Violaciones a la Ley de Propiedad Industrial
- Comercialización de sustancias prohibidas
- Acoso sexual o acoso moral
- Conductas que constituyen delito penal

Sanción: Cancelación inmediata del permiso, denuncia ante Carabineros o Juzgado de Policía Local, multa de hasta 3 UTM, o persecución penal según corresponda.

Artículo 45° Procedimiento Sancionador

- Se informará al infractor sobre la infracción cometida
- Se otorgará oportunidad de defensa
- Se documentará el acta de infracción
- Se aplicará la sanción conforme a severidad
- Será posible presentar recurso ante la Administradora Municipal

Artículo 46° Competencia Fiscalizadora

Conforme al Artículo 22 de la Ordenanza Municipal:

- Carabineros de Chile velará por cumplimiento de normativas
- Inspectores Municipales fiscalizarán a expositores y comerciantes
- Denunciarán infracciones al Juzgado de Policía Local
- Aplicarán multas de hasta 3 UTM a beneficio municipal



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Departamento Andino

+56 55 2890 271 · +56 55 2890 231
www.municipalidadcalama.cl

V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47° Publicación y Vigencia

El presente Reglamento será:

- Publicado en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Calama
- Entregado a todos los expositores seleccionados
- Distribuido en puntos de información de la feria
- Vigente desde su aprobación por la Alcaldía

Artículo 48° Interpretación y Aplicación

En caso de duda sobre la interpretación de este Reglamento:

- El Departamento Andino realizará interpretación administrativa
- Se privilegiará la aplicación del sentido protector de derechos
- Se aplicarán criterios de proporcionalidad y razonabilidad

Artículo 49° Modificaciones

Este Reglamento podrá ser modificado por decisión de la Alcaldía previo análisis de su funcionamiento y solicitud fundada de modificación. Cualquier cambio deberá ser informado públicamente con anticipación razonable.

Artículo 50° Conflicto de Normas

En caso de conflicto entre este Reglamento y otras ordenanzas municipales:

- Prevalecerá la norma legal de mayor jerarquía
- La Ordenanza Municipal que autoriza la FEPLA 2026 es la base legal
- Las normas de la Ley N° 18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades) prevalecen

2°.- Publíquese en la Página WEB del Municipio, trámite que se encomienda a la Unidad de Comunicaciones de este Municipio.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; A todas las Direcciones Municipales; Departamento ANDINO; Subdepartamento de Operaciones; Cementerio; Seguridad Pública; Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Corporación Cultural y Turismo; Transparencia; Archivo.